



DECRETO No. 0093

06 NOV 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES
'SOÑANDO CON LA JUVENTUD DE SOACHA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde de Soacha, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, el Acuerdo Municipal 07 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el Artículo 2, establece "(...) Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en la decisión que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional y asegurar la dependencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que el Artículo 45 ibidem, dispone "El adolescente tiene derecho a la participación y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que el Artículo 315 ibidem, señala "Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica constitucional actual, hallan sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los alcaldes municipales, realizar la gestión de los intereses de sus municipios, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece "Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)

F) Con relación con la Prosperidad Integral de su región: (...)

2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población. (...)"

Que la Ley Estatutaria No. 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", norma modificada por la Ley 1885 de 2018, señala:





"Artículo 1: Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Artículo 2º. Finalidades. Son finalidades de la presente ley las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.
3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional. (...)

Artículo 8º. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...)

2

Medidas de Promoción:

1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.
2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales.
3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos. (...)"

Que la Ordenanza No. 267 de 2015, expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca "Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece:

"Artículo 1. Adóptese la Política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, en los términos de la presente ordenanza y el documento técnico que hace parte integral de la misma. (...)"

Que la Ordenanza No. 0027 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca "Por la cual se crea el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones", establece:



"Artículo 1: Crease el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca como la instancia en la cual los jóvenes del Departamento presentaran sus proyectos sociales, de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento con el objetivo de fortalecer sus capacidades y habilidades, enfocándose en el beneficio de la población joven en general, que aporten el desarrollo social de la comunidad. (...)"

"Artículo 6: Reglamento operativo. Facúltese al Gobernador de Cundinamarca para que en un plazo no mayor a noventa días expida el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca."

Que, el Decreto Departamental No. 0446 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", dispone:

"Artículo 1: (...) adopta el Reglamento Operativo para el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca, para el otorgamiento del Banco de Participación que sirve como apoyo para la ejecución de las iniciativas juveniles, en concordancia con la ordenanza 0027 de 2016."

Que el Acuerdo Municipal No. 31 de 2018 "Por medio del cual se crea la Política Pública de las Juventudes del Municipio de Soacha", señala: (...)

"Artículo 7. Objetivo general: La política pública de las juventudes del municipio de Soacha tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de los y las jóvenes que habitan Soacha mediante la articulación de actores interinstitucionales e intersectoriales (público-privado), por medio del diseño del plan decenal de la Política Pública para las juventudes de carácter inclusivo y participativo, que reconozca sus prácticas organizativas, objetivos y el carácter pluricultural de esta población en la garantía y goce de los derechos y deberes consagrados en la constitución política, leyes de la república y tratados internacionales suscritos por el Estado Colombiano. (...)"

3

Artículo 11. Ejes estratégicos: Las líneas de acción de la siguiente política pública se articulan con el proceso participativo e inclusivo de diagnóstico de juventud que se realizó con los grupos representativos en el municipio. Este diagnóstico se basó en categorías conceptuales que emarcaron las preguntas problematizantes que los jóvenes aterrizaron a sus vivencias en el territorio, cuyo resultado correspondió a las problemáticas más relevantes para esta población y se plasman en las categorías conceptuales que se presentan a continuación.

Que la política pública de juventudes en el Municipio de Soacha se estructura en 10 ejes estratégicos a saber:

1. EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA EL PROGRESO DE SOACHA (...)
2. TRABAJO DIGNO PARA EL DESARROLLO HUMANO (...)
3. ARTE Y CULTURA COMO EXPRESIONES SOCIALES JUVENILES (...)
4. SALUD Y BIENESTAR PARA LOS JÓVENES DE SOACHA (...)
5. COMPROMISO CON EL AMBIENTE DE SOACHA (...)
6. CONVIVENCIA PARA LA PAZ, JÓVENES EN EL POSCONFLICTO (...)
7. ENTORNO FAMILIAR AMABLE Y CONFiable (...)
8. PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL (...)
9. OCIO, RECREACIÓN Y DEPORTE COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA JUVENTUD (...)
10. INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN A LA DIVERSIDAD JUVENIL (...)"

Que el Acuerdo Municipal No. 13 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo de Soacha Cundinamarca 2024-2027 "El Desarrollo es el Plan" y se dictan otras disposiciones",





incluye la Meta SDS-09 "apoyar 40 proyectos sociales y ambientales inscritos en el Banco de Iniciativas Juveniles 'Soñando con la juventud de Soacha', durante el periodo del Plan.

Que, tras un análisis de la situación social de la juventud en Soacha, el Concejo Municipal de Soacha mediante el Acuerdo 07 de 2025 crea el Banco de Iniciativas Juveniles "Soñando con la Juventud de Soacha", con el propósito de fomentar la participación activa de los jóvenes en su comunidad. Su objetivo es apoyar y fortalecer iniciativas sociales, ambientales, productivas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, artísticas y pedagógicas, en cumplimiento de la Ley Estatutaria y la Política Pública de Juventud.

Que según el DANE (2018), la población joven de Soacha es de 209.354 personas, con 208.420 en el área urbana y 934 en el área rural. El municipio enfrenta una alta tasa de desempleo del 104.6% (2022), con una tasa de ocupación del 53.9% y una participación laboral del 62.6%. Además, el 97.4% de las unidades productivas son microempresas, de las cuales el 52% genera solo un puesto de trabajo, lo que evidencia la fragilidad del ecosistema emprendedor (Cámara de Comercio de Bogotá, 2021).

Que según el Departamento Nacional de Planeación, los jóvenes de los niveles A y B del Sisbén son los más vulnerables a la exclusión social, por lo que son el foco de los programas de apoyo. Sin embargo, la falta de empleo y oportunidades limita su integración en la economía local.

Que el Acuerdo Municipal 07 de 2025, establece:

"ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créese el Banco de Iniciativas juveniles 'Soñando Con La Juventud De Soacha', como una instancia dentro de la Dirección Ciclo de Vida de la Secretaría de Desarrollo Social de Soacha, que permitirá a los y las jóvenes de Soacha, Cundinamarca, presentar sus proyectos acordes a los parámetros dispuestos en cada convocatoria, generando procesos de 1) Autonomía económica y productiva. 2) Fortalecimiento de habilidades para la vida productiva y feliz 3) Mejoramiento de las oportunidades y calidad de vida personal, social y comunitaria de la juventud Soachuna. 4) Eliminar las barreras para el desarrollo de su ejercicio como sujetos activos de derechos. 5) Brindar herramientas que permitan potencializar sus habilidades que aportan significativamente a la construcción de la ciudad y una sociedad más incluyente. (...)"

4

Que se hace necesario dar cumplimiento al citado Acuerdo municipal y establecer el reglamento del Banco de Iniciativas Juveniles "Soñando con la juventud de Soacha".

En mérito de lo anterior, el Alcalde de Soacha,

DECRETA

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El Banco de Iniciativas juveniles "Soñando con la Juventud de Soacha", tiene como objeto respaldar las propuestas y programas inscritos con enfoque social, de ciencia, tecnología e innovación y ambientales, que adopten los procesos y prácticas organizativas juveniles de Soacha, susceptibles de ser apoyados con recursos económicos, de acuerdo con las condiciones de pertinencia y contexto territorial, correspondencia, claridad, y coherencia, estructura financiera que las sustenten; permitiendo la asignación eficiente de recursos, fortalecimiento y reconocimiento a los derechos de las juventudes y sus diversidades, así como el beneficio y desarrollo social de las comunidades donde se implementen. Esta





iniciativa está alineada con lo establecido en el Acuerdo No. 07 de 2025 "Por medio del cual se crea el banco de iniciativas juveniles "Soñando con la juventud de Soacha" y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES: Se entenderá como:

- a) **Banco de Iniciativas Juveniles** la instancia que permitirá a las y los jóvenes presentar proyectos en las líneas de acción dispuestas en cada convocatoria, con el objeto de fortalecer sus capacidades y habilidades en beneficio de la población joven como aporte al desarrollo social comunitario. Está dirigido principalmente a colectivos, grupos organizados, plataformas juveniles y organizaciones lideradas por jóvenes entre los 14 y 28 años de edad.
- b) **Iniciativas ambientales:** Proyectos que buscan soluciones sostenibles que promuevan la conservación del entorno natural. Incluyen proyectos como la reforestación, la protección de fuentes hídricas, la gestión adecuada de residuos sólidos y la educación ambiental comunitaria. A través de estas acciones, se busca no solo mitigar el impacto ambiental, sino también fomentar una cultura de responsabilidad ecológica, mejorar la calidad de vida y garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible para las generaciones presentes y futuras.
- c) **Iniciativas artísticas:** Abarcan la organización de exposiciones, talleres de formación artística, festivales de música y danza, y la producción de obras teatrales y audiovisuales que fomentan la creatividad, preservar el patrimonio cultural y promover la participación de la comunidad en actividades artísticas.
- d) **Iniciativas culturales:** Centrados en la promoción y preservación del patrimonio cultural local. Estas iniciativas abarcan la organización de eventos culturales, la creación de espacios artísticos, la documentación y difusión de tradiciones, y la implementación de programas educativos culturales, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural, fomentar la creatividad y promover la cohesión social.
- e) **Iniciativas deportivas:** Proyectos emprendidos centrados en la organización de torneos, la creación de clubes deportivos, escuelas de formación y actividades recreativas accesibles para distintos grupos poblacionales, con el objetivo de fomentar un estilo de vida saludable y promover la inclusión social.
- f) **Iniciativas pedagógicas:** Se enfocan en la innovación educativa y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluyen el desarrollo de metodologías pedagógicas avanzadas, la implementación de programas de tutoría y mentoría, la creación de recursos didácticos accesibles y la promoción de la educación inclusiva.
- g) **Iniciativas productivas:** Buscan impulsar la economía local mediante la creación de bienes y servicios, como la agricultura urbana y la manufactura artesanal.
- h) **Iniciativas científicas y tecnológicas:** Estas iniciativas incluyen investigaciones en áreas como la tecnología, la energía renovable y la salud pública, otras disciplinas científicas, con el propósito de generar conocimiento, innovar y contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la comunidad.
- i) **Iniciativas sociales:** Proyectos liderados por jóvenes que buscan dar respuesta a problemáticas que afectan a sus comunidades, a través de propuestas innovadoras, participativas y sostenibles. Estas iniciativas pueden abordar temas como la inclusión





social, la equidad, la educación, la cultura, la convivencia, la participación ciudadana y el acceso a oportunidades para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

- j) **Iniciativas tecnológicas:** Se centran en la creación y aplicación de tecnologías avanzadas para resolver problemas locales. Estas iniciativas abarcan el desarrollo de software, aplicaciones móviles, soluciones de hardware y proyectos de robótica, con el objetivo de impulsar la innovación tecnológica, mejorar la eficiencia y promover el desarrollo económico y social de la comunidad.
- k) **Jóvenes:** Individuos entre 14 y 28 años que se encuentran en una etapa de transición hacia la adultez, caracterizada por la búsqueda de independencia económica y profesional.

ARTÍCULO TERCERO. COBERTURA TERRITORIAL: Las iniciativas juveniles apoyadas con recursos públicos del Municipio de Soacha, deberán ser presentadas por los y las jóvenes que certifiquen residir en Soacha. De igual forma, las iniciativas deberán ser ejecutadas dentro del territorio o beneficiar a la población de Soacha.

ARTÍCULO CUARTO. FUENTE DE RECURSOS: Los proyectos o iniciativas juveniles podrán financiarse con el presupuesto asignado por el municipio para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo vigente.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social, como responsable del Programa Juventudes, se encargará de gestionar la asignación de recursos específicos para este propósito. Asimismo, deberá liderar la gestión de recursos complementarios ante entidades departamentales y nacionales, con el objetivo de brindar apoyo técnico y financiero a los jóvenes inscritos en el Banco de Iniciativas Juveniles, maximizando así el impacto de los recursos disponibles, incluyendo los provenientes del presupuesto departamental.

6

ARTÍCULO QUINTO. BENEFICIARIOS: Del banco de iniciativas juveniles de Soacha, podrán hacer parte aquellos procesos y prácticas organizativas juveniles, definidas en el artículo 5 de la Ley 1622 del 2013, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1885 de 2018, que participen en las convocatorias que con dicho propósito abra la Secretaría de Desarrollo Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán participar las organizaciones formalmente constituidas, entendidas como aquellas que cuentan con personería jurídica vigente y registro ante la entidad o autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable en materia de constitución y reconocimiento legal de organizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán participar las organizaciones no formalmente constituidas, entendidas como aquellas que, aun careciendo de personería jurídica, cuentan con un reconocimiento legal acreditado mediante documento privado.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán participar las organizaciones informales, entendidas como aquellas que se generan de manera espontánea, no cuentan con proceso de formalización ni personería jurídica, pero cumplen con los requisitos establecidos en el presente decreto para su participación.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que un joven postulante sea menor de edad, deberá participar en el desarrollo de la iniciativa con el acompañamiento de quien ejerza la patria potestad, o en su defecto, un tutor legal, para presentar la propuesta, y así garantizar el uso





eficiente y adecuado de los recursos públicos asignados, la protección y el bienestar del menor de edad, el acompañamiento pedagógico y formativo.

La persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, o la tutoría legal, deberá firmar un acta de compromiso, en la cual asume la responsabilidad de acompañar, orientar y verificar el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.

PARÁGRAFO QUINTO: Podrán postularse de manera individual los jóvenes que se encuentren cursando sus estudios en educación media o superior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y los lineamientos específicos del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEXTO: Las organizaciones juveniles deberán estar vigentes al momento de la postulación según su naturaleza asociativa, Las organizaciones juveniles deberán ser integradas mínimo de cinco (5) personas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los representantes de las iniciativas presentadas que hayan alcanzado los 29 años no serán elegibles para participar en el proceso. En el caso de las organizaciones, estas deberán asegurar que la totalidad de sus integrantes sean menores de 29 años.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las iniciativas seleccionadas no podrán presentarse en procesos posteriores durante un periodo de tres (3) años, contados a partir de la recepción del beneficio, quedando inhabilitadas para participar en dicho lapso. Transcurrido este plazo, podrán postularse nuevamente, en cumplimiento de las disposiciones establecidas para garantizar la equidad en la asignación de recursos, la participación y oportunidades de las y los jóvenes de la ciudad de Soacha.

7

ARTÍCULO SEXTO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados como estímulo económico deberán destinarse exclusivamente a la ejecución e implementación del proyecto o iniciativa juvenil aprobada. En ningún caso podrán ser utilizados como contraprestación para el pago de honorarios, salarios o cualquier tipo de retribución personal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODALIDADES DE INICIATIVAS JUVENILES: En cada convocatoria que se realice para la presentación de proyectos o iniciativas juveniles, se podrán presentar iniciativas definidas en el Artículo segundo, de carácter ambiental, artísticas, culturales, deportivas, pedagógicas, productivas, científicas y tecnológicas, sociales y tecnológicas.

CAPITULO II CONVOCATORIAS Y COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA: Se realizarán las convocatorias públicas y abiertas través de la página web oficial de la Alcaldía de Soacha <https://www.alcaldiasoacha.gov.co> mediante resolución expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, proceso que deberá ser apoyado por la Dirección de Ciclo de Vida, que asumirá las funciones de coordinación del comité seleccionador, de evaluación y seguimiento de los proyectos e iniciativas juveniles.

La radicación de los proyectos o iniciativas juveniles, se harán dentro de los tiempos, términos y condiciones determinados en el documento de convocatoria pública, que formalice la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Ciclo de Vida, garantizando los principios de igualdad, objetividad, transparencia y publicidad.





ARTÍCULO NOVENO. SOBRE LAS FASES DE LAS CONVOCATORIAS: Establecer las siguientes fases para la realización de las convocatorias.

1. Expedición del acto administrativo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social por el cual se convoca a los distintos procesos y prácticas organizativas juveniles para presentar sus iniciativas.
2. Inscripción al de Banco de Iniciativas juveniles a través link establecido para la convocatoria.
3. Recepción de las propuestas e iniciativas juveniles, mediante radicado al correo electrónico institucional juventudes@alcaldiasoacha.gov.co y de acuerdo a los tiempos establecidos en el acto administrativo de convocatoria. No se tendrán en cuenta solicitudes radicadas fuera de los tiempos determinados en el documento oficial de convocatoria.
4. Proceso de subsanación de documentación a través de correo electrónico.
5. Calificación de proyectos o iniciativas juveniles.
6. Selección de proyectos o iniciativas juveniles.
7. Publicación de los resultados en la página web <https://www.alcaldiasoacha.gov.co>
8. Traslado de resultados y recepción de observaciones
9. Respuestas a las observaciones y publicación de resultados finales en la página web <https://www.alcaldiasoacha.gov.co>
10. Firma del acta de compromiso.
11. Aprobación de la póliza de cumplimiento.
12. Entrega de los recursos aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO. DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA: Al momento de establecer el cronograma de la convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El plazo mínimo para la inscripción al Banco de Iniciativas no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.
2. El plazo mínimo para la presentación de propuestas e iniciativas no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.
3. El plazo máximo para la verificación y análisis de las iniciativas no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
4. En caso de permitir la subsanación de requisitos, dicha subsanación se efectuará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados preliminares.
5. La publicación de las propuestas habilitadas se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de la etapa de subsanación.
6. La evaluación de las propuestas habilitadas se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Las observaciones y reclamos se presentarán como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación al informe de evaluación preliminar.
7. La publicación de los resultados definitivos se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del plazo de presentación de observaciones y reclamaciones.

8

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FASES DE LAS INICIATIVAS JUVENILES: Se fijarán las siguientes fases en el proceso de ejecución de beneficio otorgado a la iniciativa juvenil, las cuales se desarrollarán conforme al cronograma establecido:

1. Selección de la iniciativa juvenil
2. Firma del acta de compromiso de la iniciativa juvenil
3. Aprobación de la póliza de cumplimiento
4. Ejecución de la iniciativa
5. Informe final y registro fotográfico de cierre de la iniciativa
6. Conclusiones y recomendaciones por parte del supervisor de la iniciativa
7. Acta de cierre
8. Registro de la información en el programa de seguimiento a iniciativas juveniles





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN: El comité de Evaluación del Banco de Iniciativas Juveniles del Soacha, estará integrado por:

- Secretario (a) de Desarrollo Social de Soacha o quien haga sus veces, o su delegado.
- Un representante del Sistema de Juventudes.
- Secretario (a) de Planeación de Soacha o quien haga sus veces, o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROTOCOLO CONFORMACION COMITÉ EVALUADOR: Con el objetivo de garantizar la transparencia y la calidad en la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del Banco Iniciativas Juveniles de Soacha, se establece un protocolo claro para la conformación del comité evaluador.

- A través de una comunicación oficial dirigida a cada Secretaría y al representante del Sistema de juventudes, se informará sobre la apertura de la convocatoria para la selección de los miembros del comité.
- Se explicará el propósito del comité, los criterios de selección y las expectativas sobre el rol de los evaluadores.
- Se indicarán los plazos para la presentación de candidaturas y la fecha límite para que designen a sus representantes.
- Cada una de las Secretarías y el Sistema de Juventudes será responsable de informar el nombre del profesional designado para formar parte del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO Según las líneas de acción de cada convocatoria, se podrán agregar nuevos integrantes temporales al comité evaluador, expertos en el área, con el objetivo de garantizar la eficacia en el proceso de selección. Teniendo en cuenta que el comité evaluador siempre deberá mantener un número impar.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los integrantes del Sistema de Juventudes que pertenezcan a los subsistemas de participación juvenil no podrán formar parte del comité, sin embargo podrán ser garantes y ejercer veeduría durante el proceso. Lo anterior con el fin, de no generar conflicto de intereses al actuar como juez y parte en los procesos deliberativos o decisarios, en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia.

PARÁGRAFO TERCERO La Secretaría de Desarrollo Social desde la dirección de Ciclo de Vida y el programa Juventudes ejercerá la secretaría técnica del Banco de Iniciativas Juveniles de Soacha y en tal sentido, será la encargada de convocar al comité cuando se requiera agostar las fases de evaluación y selección de los proyectos o iniciativas juveniles presentadas en la fase de recepción de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para el proceso de calificación y evaluación de las iniciativas postuladas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Pertinencia e Impacto Social hasta 35 puntos

Definición: Grado en que la iniciativa responde a una problemática social identificada en el municipio, alineada con la Política Pública de Juventud (PPJ) y el Plan de Desarrollo.

| Rango de puntaje | Descriptor objetivo |
|------------------|---|
| 31 a 35 puntos | Problema claramente definido con datos oficiales (DANE, PPJ, diagnósticos locales). Impacto en más de 150 beneficiarios directos y cobertura en dos o más comunas/corregimientos. Articula acciones con metas de la PPJ o Plan de Desarrollo. |
| 21 a 30 puntos | Problema descrito con algún soporte (fuente local o comunitaria). Impacto entre 51-150 beneficiarios directos |





| | |
|----------------|--|
| | y cobertura en al menos una comuna o corregimiento. Relación parcial con la PPJ o Plan de Desarrollo. |
| 11 a 20 puntos | Problema general sin datos verificables. Impacto en 20-50 beneficiarios, cobertura limitada a un barrio. Relación débil con la PPJ o Plan de Desarrollo. |
| 0 a 10 puntos | No define problema ni beneficiarios, sin alineación normativa. |

2. Viabilidad Técnica y Operativa hasta 25 puntos

Definición: Coherencia entre objetivos, actividades, cronograma y presupuesto presentado.

| Rango de puntaje | Descriptor objetivo |
|------------------|--|
| 21 a 25 puntos | Objetivos claros y medibles. Actividades secuenciales y realistas. Cronograma detallado por semanas/meses. Presupuesto coherente con actividades y soportado con cotizaciones o estimaciones verificables. |
| 11 a 20 puntos | Objetivos definidos pero parcialmente medibles. Cronograma con vacíos o actividades incompletas. Presupuesto parcial sin soportes. |
| 1 a 10 puntos | Objetivos vagos o actividades inconexas. Cronograma confuso. Presupuesto incoherente o sin relación con actividades. |
| 0 puntos | No se presenta plan técnico ni operativo. |

3. Sostenibilidad y Proyección hasta 20 puntos

10

Definición: Capacidad de la iniciativa para mantener o ampliar sus resultados una vez terminado el apoyo financiero inicial.

| Rango de puntaje | Descriptor objetivo |
|------------------|---|
| 16 a 20 puntos | Presenta plan escrito de sostenibilidad con fuentes identificadas (alianzas, autogestión, aportes en especie, voluntariado). Incluye responsables y plazos. |
| 11 a 15 puntos | Menciona actividades de sostenibilidad pero sin soportes claros o con compromisos verbales. |
| 6 a 10 puntos | Solo plantea expectativa de apoyo futuro de la administración pública, sin gestión propia. |
| 0 a 5 puntos | No incluye ninguna estrategia de continuidad. |

4. Innovación y Enfoque Diferencial hasta 20 puntos

Definición: Nivel de originalidad en la propuesta y grado de inclusión de grupos poblacionales diversos (mujeres, víctimas, LGBTIQ+, etnias, discapacidad, NNAJ).

| Rango de puntaje | Descriptor objetivo |
|------------------|---|
| 16 a 20 puntos | Propone metodología o estrategia inédita en el municipio/comuna (tecnológica, cultural, social o ambiental). Incluye acciones específicas para al menos dos grupos diferenciales con indicadores claros (ej. cupos, adaptaciones físicas, material bilingüe). |



| | |
|----------------|---|
| 11 a 15 puntos | Estrategia usada en otros contextos pero novedosa en la comuna. Incluye un grupo poblacional diferencial con acciones verificables. |
| 6 a 10 puntos | Reproduce actividades comunes sin adaptación innovadora. Enfoque diferencial limitado a menciones generales. |
| 0 a 5 puntos | No presenta innovación ni enfoque diferencial. |

Total: 100 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la organización que presenta su iniciativa hace parte de la plataforma juvenil de Soacha, se le podrán asignar hasta diez (10) puntos adicionales, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse empate en la calificación de dos (2) o más iniciativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las primeras postulaciones registradas.
- La trayectoria del proponente, es decir, se favorecerá a los procesos e iniciativas con trayectorias más largas.
- La población beneficiaria del proyecto, es decir, se favorecerá a los procesos e iniciativas dirigidas a grupos poblacionales (Victimas del conflicto armado, discapacidad, étnicos, condición especial)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REQUISITOS BÁSICOS: El proceso o práctica organizativa juvenil debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder al estímulo económico:

1. Tener un proceso o práctica organizativa juvenil integrada por un mínimo de cinco (5) integrantes (compuesto en un 80% por jóvenes entre los 14 y 28 años).
2. Para jóvenes en la modalidad individual que se postulen, deberán contar con los criterios de valoración descritos en el artículo décimo segundo, previo al lleno de requisitos del presente reglamento.
3. El proceso o práctica organizativa deberá designar entre sus integrantes a un representante de la iniciativa ante el Banco, el cual deberá encontrarse entre los 18 y 28 años.
4. Las iniciativas deberán enmarcarse dentro de los enfoques y sectores establecidos en el Artículo primero del presente reglamento.
5. Desarrollar sus actividades en las comunas o corregimientos de Soacha para ejecutar la iniciativa.
6. Que aporte el lleno de requisitos desde la convocatoria, hasta a fase final del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS JUVENILES: Todos los procesos y prácticas organizativas juveniles deberán remitir la siguiente documentación, acorde a los parámetros y canales establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social en cada convocatoria:

1. Formato de presentación de la iniciativa.
2. Formato de estudio de mercado.
3. Copia del RUT de la organización o del representante del proceso o práctica organizativa.
4. Copia de los documentos de identidad de los integrantes del proceso o práctica organizativa.
5. Copia del acta del proceso o práctica organizativa donde se autorice al representante a realizar los trámites relacionados con la convocatoria del banco de iniciativas juveniles.
6. Copia del certificado de residencia expedido por la Junta de Acción comuna o Secretaría de Gobierno, no mayor a 30 días.
7. Certificación bancaria no mayor a 30 días.





8. Certificado de existencia y representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA: Cuando por motivos de fuerza mayor o conveniencia se deba modificar el cronograma, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el acto administrativo correspondiente como mínimo dos (2) días hábiles antes de la fecha que se pretende modificar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO: Se firmará directamente mediante acta de compromiso, respaldada con la constitución de la respectiva póliza de garantía, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el representante de la práctica organizativa beneficiada y el Director de Ciclo de Vida como garante del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ENTREGA: El desembolso se realizará conforme al cronograma establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS INICIATIVAS: Serán rechazadas las iniciativas por las siguientes causales:

- a. Cuando no se cumpla con el proceso formativo en su totalidad.
- b. Cuando se presenten dos o más iniciativas por parte del mismo proceso o práctica organizativa juvenil, se rechazarán todas.
- c. Cuando alguno de los delegados por la organización juvenil o integrantes de la junta directiva sean servidores públicos o contratistas de la administración de Soacha o la organización juvenil tenga un contrato directo con la misma.
- d. Cuando se presenten proyectos fuera del cronograma establecido.
- e. Cuando no se presenten las respuestas requeridas a las aclaraciones o documentos que se soliciten.
- f. Cuando se presenten iniciativas para juegos de azar, máquinas electrónicas, venta de licor o sustancias psicoactivas, trabajo infantil y toda actividad que se promueva fuera la legalidad, la convivencia pacífica, la ética, la paz y la armonía.
- g. Cuando el representante del proceso o práctica organizativa juvenil designado ante el Banco haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores; el rechazo se realizará de manera permanente.
- h. Cuando el representante del proceso o práctica organizativa juvenil designado o alguno de sus integrantes tenga antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría) y judiciales (Policía Nacional).
- i. Cuando se incurra en alguna conducta ilegal tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras con falsedad de documentos, falsedad de documentos, falsedad de información, plagio de información en el proyecto, entre otras.
- j. Cuando la iniciativa sea presentada por un integrante del comité evaluador.
- k. Cuando la iniciativa sea presentada por familiar hasta el 4º de consanguinidad y/o 2º de afinidad, del representante del sistema en el comité evaluador, o por asociaciones que cuenten entre sus integrantes con personas que tengan dicho grado de parentesco con el representante mencionado.

12

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PLAZO MAXIMO PARA LA APERTURA: La apertura de la convocatoria deberá efectuarse a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA: El acto administrativo expedido para la apertura de la convocatoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Definición de las líneas y modalidades para cada sector
2. Presupuesto disponible para cada línea y modalidad
3. Cantidad de estímulos a financiar
4. Requisitos específicos de participación para cada línea y modalidad
5. Mecanismos y medios de presentación de las propuestas





6. Cronograma
7. Reglas para la presentación, evaluación y selección de los estímulos
8. Reglas para la conformación del comité de jurados
9. Criterios de evaluación
10. Causales de rechazo
11. Criterios de desempate
12. Mecanismos de seguimiento a los proyectos e iniciativas
13. Causales de incumplimiento

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LOS RESULTADOS DE LAS INICIATIVAS: Los resultados de las iniciativas, se publican en la página web de la Alcaldía de Soacha <https://www.alcaldiasoacha.gov.co> en orden de sectores, mencionando los proyectos iniciativas juveniles escogidas, puntaje obtenido, de acuerdo al acta de evaluación de los proyectos o iniciativas juveniles postuladas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. OBLIGACIONES: Las siguientes son las responsabilidades de los procesos y prácticas organizativas que participan en la convocatoria:

1. Atender y dar respuesta a los requerimientos que realice el Programa de Juventudes por medio de llamadas, correos, entre otros; durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución de la iniciativa.
2. El estímulo económico deberá destinarse en su totalidad en la ejecución de la iniciativa ganadora, en ningún caso podrá ser invertido o usado por concepto de salarios u honorarios y tampoco podrá cambiarse la destinación de uso de dicho estímulo.
3. En ningún caso se podrá transferir el estímulo económico a terceros para el desarrollo de la iniciativa.
4. Garantizar la titularidad de los derechos de autor de la iniciativa ganadora, considerando que no se hayan copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros.
5. Brindar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Soacha y a la Secretaría de Desarrollo Social en todas las actividades desarrolladas, materiales y publicaciones (canales, redes sociales, etc.) que se relacionen con la iniciativa ganadora, de acuerdo con la línea gráfica proporcionada, garantizando la visibilidad y el reconocimiento de las entidades en todas las plataformas y medios de difusión.

13

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CONVOCATORIA DESIERTA: En caso de presentarse una convocatoria desierta a causa de la no presentación de iniciativas o porque ninguna de las iniciativas presentadas cumple con requisitos mínimos a criterio de comité de evaluación, Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Ciclo de Vida desarrollara una nueva convocatoria incrementando el periodo para la presentación y postulación de las iniciativas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ACOMPAÑAMIENTO: La Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Ciclo de Vida, en transversalidad con la Administración de Soacha, realizará designación para acompañamiento de supervisores idóneos acorde con el sector de los proyectos o iniciativas juveniles presentadas, quienes realizarán una (1) asesoría de acuerdo a su competencia, monitoreo y verificación de ejecución e implementación de los proyectos o iniciativas juveniles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Para garantizar el uso adecuado de los recursos asignados a los proyectos e iniciativas juveniles beneficiarias, se establecerá un cronograma de seguimiento y control, el cual deberá ser firmado por los beneficiarios. El seguimiento se proyecta realizar de manera mensual, con el fin de asegurar el desarrollo efectivo del proyecto.





Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia los beneficiarios del apoyo económico podrán realizar ajustes al plan de inversión del proyecto o iniciativas y la autorización previa y explícita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. INCUMPLIMIENTO: En Caso de presentarse incumplimiento sin justa causa por parte de la organización o proceso o práctica organizativa juvenil, esta deberá reintegrar la totalidad del valor de los recursos asignados, con los rendimientos financieros a que haya lugar. En caso contrario se hará efectiva la garantía correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PERMISOS: Todos los proyectos o iniciativas juveniles deberán acreditar la viabilidad de ejecución, soportados en los permisos a que haya lugar para la ejecución del proyecto o iniciativa, expedidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. POLIZA DE CUMPLIMIENTO: El beneficiario del estímulo económico deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, de cumplimiento que deberá amparar el 100 % del valor del estímulo económico asignado, cuyo beneficiario sea el Municipio de Soacha.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. USO DE INFORMACIÓN: La información contenida en la selección de los proyectos o iniciativas juveniles, solo será utilizada para la definición, revisión y ajuste de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al grupo de valor; y para asignación del capital semilla, atendiendo la Ley 1581 de 2012, garantizando el derecho a la intimidad y buen nombre de la organización, sus integrantes o persona individual y la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección Ciclo de Vida.

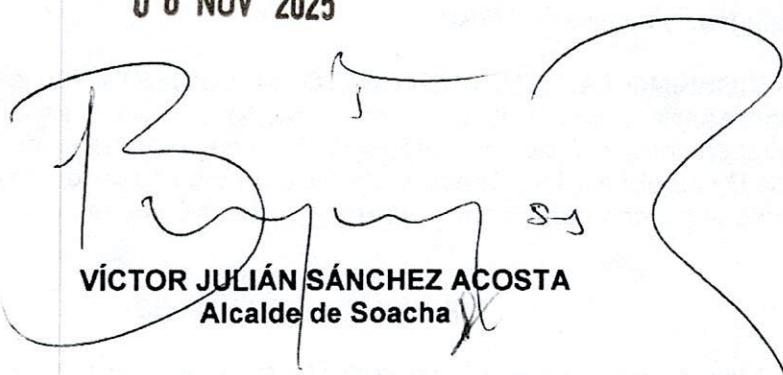
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

14

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha a los

06 NOV 2025


VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Alcalde de Soacha

Aprobó: Jennifer Tatiana Dávila Botia - Secretaria de Desarrollo Social de Soacha
Revisó: Yair Pisso Escalante - Director Ciclo de Vida - SDS
Revisó: María Paula Rincón - Coordinadora programa Juventudes - SDS
Proyectó: Erika Alexandra Osorio - Abogada SDS
Proyectó: Lizeth Alejandra Arango - Profesional programa Juventudes - SDS
Revisión jurídica: Sandra Liliana Muñoz Acosta - Secretaria Jurídica
James Cepeda - P.E. S J